

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ANA VIVIANA PEDRAZA PRADO
Demandado	: NELSON PASTRANA VILLAMIL Y OTROS
Radicación	: 2023-00685

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **ANA VIVIANA PEDRAZA PRADO** identificada con C.C. 1.075.245.713 y en contra de **NELSON PASTRANA VILLAMIL** identificado con C.C. 7.693.857 y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JUAN CARLOS CALEDRÓN POLANÍA (Q.E.P.D.)** en vida identificado con C.C. 12.129.324, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 m/cte.)** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio aportada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses de mora, legales comerciales a la tasa del 1.5% siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida desde el 11 de julio de 2023 y hasta cuando el pago se realice en su totalidad.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

TERCERO.- EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JUAN CARLOS CALEDRÓN POLANÍA (Q.E.P.D.)** en vida identificado con C.C. 12.129.324. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY